



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Fecha de Elaboración

13

10

2026

Id Ítem del PAA: 84131500 - O212020200701030571355-1-1

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto comprende la prestación integral de los servicios de intermediación y asesoría especializada requeridos para la gestión del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el acompañamiento técnico a la Entidad en la identificación, análisis y administración de riesgos; estructuración y contratación del Programa de Seguros; definición y análisis de coberturas y condiciones de aseguramiento; administración y seguimiento de las pólizas; prevención de pérdidas; gestión de siniestros y reclamaciones; análisis del mercado asegurador; y demás actuaciones técnicas relacionadas con su adecuada administración y renovación.

La prestación del servicio comprende la emisión de análisis, conceptos y recomendaciones especializadas que soporten la toma de decisiones de la Entidad durante las diferentes etapas del Programa de Seguros, así como el acompañamiento técnico permanente requerido para la adecuada protección de las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la SED, de conformidad con las condiciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Dotaciones Escolares

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Concurso de Méritos Abierto.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza, descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, determinadas en el presente documento y sus anexos, los servicios requeridos corresponden a una consultoría especializada en la modalidad de asesoría, orientada a la intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos, entre otros, a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. El objeto del presente proceso corresponde a esta categoría, en tanto no se agota en la simple intermediación de seguros, sino que comprende la asesoría especializada para el diagnóstico de riesgos, la estructuración técnica del programa de seguros, la recomendación de coberturas y condiciones, y el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

acompañamiento en la gestión de siniestros. Estas actividades exigen un componente intelectual y un juicio técnico propios de la consultoría.

En el presente caso, la contratación requiere conocimientos especializados y experiencia específica en materia aseguradora, gestión y administración de riesgos, estructuración y contratación de programas de seguros, análisis de coberturas y acompañamiento en la gestión de siniestros, actividades que trascienden la simple intermediación y comportan una asesoría técnica especializada de carácter consultivo. En consecuencia, la selección del contratista debe atender principalmente a criterios de experiencia, capacidad técnica, idoneidad y calidad, acordes con la naturaleza especializada del servicio

Por lo anterior, el contrato a celebrar para la ejecución del objeto corresponde a:

☒ Asesoría

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 a 2.2.1.2.1.3.5 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan la modalidad de selección de Concurso de Méritos.

El proceso se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que la Entidad no requiere acudir a un procedimiento con precalificación y que, de acuerdo con el análisis del sector realizado, existe pluralidad de potenciales oferentes con capacidad para prestar los servicios especializados requeridos.

En consecuencia, la selección del corredor de seguros se realizará atendiendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas establecidas en los documentos del proceso, así como los factores de calificación aplicables, orientados a seleccionar la oferta que presente las mejores condiciones de calidad para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito.

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro

☐

Compraventa

☐

Prestación de servicios

☐

Obra

☐

Consultoría

☒

Interventoría

☐

Otro: ☐Cuál:



5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito, en desarrollo de sus funciones y para el adecuado cumplimiento de sus fines institucionales, debe adoptar las medidas necesarias para proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

De conformidad con la estructura y funciones compiladas en el Decreto Distrital 650 de 2025, adicionado por el Decreto Distrital 208 del 4 de junio de 2026, la Dirección de Dotaciones Escolares hace parte de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia y tiene a su cargo funciones relacionadas con la gestión y control de los bienes de la Secretaría, dentro de las cuales se enmarca la necesidad de garantizar su adecuada protección y aseguramiento.

En cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Dotaciones Escolares requiere contar con acompañamiento técnico especializado que permita identificar, analizar, administrar y transferir adecuadamente los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, así como estructurar, contratar, administrar y hacer seguimiento al Programa de Seguros necesario para proteger sus bienes, personas, responsabilidades e intereses patrimoniales.

La naturaleza y dimensión de la Secretaría de Educación del Distrito, el volumen y diversidad de los bienes e intereses a su cargo, las responsabilidades derivadas del desarrollo de su misión institucional y la variedad de riesgos a los que se encuentra expuesta hacen necesario contar con un intermediario de seguros especializado, independiente e idóneo, que brinde asesoría integral y permanente durante las diferentes etapas del Programa de Seguros.

Actualmente, el Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra conformado por pólizas destinadas a amparar los diferentes riesgos asociados a las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad, así:

Póliza	Vigencia actual	Prórroga prevista hasta
Todo Riesgo Daños Materiales	11/05/2025 al 21/10/2026	01/06/2027
Manejo Global para Entidades Oficiales	15/04/2025 al 21/10/2026	01/06/2027
Automóviles	15/04/2025 al 21/10/2026	01/06/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	16/04/2025 al 21/10/2026	01/06/2027
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	16/04/2025 al 26/01/2027	01/06/2027
Infidelidad y Riesgos Financieros	18/06/2025 al 17/12/2026	01/06/2027
Accidentes Escolares	31/03/2024 al 02/10/2028	No se tiene prevista prórroga

Nota: Las prórrogas son previstas y están sujetas a su formalización contractual.

La composición del Programa de Seguros podrá ajustarse mediante la incorporación, modificación, sustitución o supresión de pólizas, coberturas, amparos y demás condiciones de aseguramiento, de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos de la Entidad, sus necesidades de aseguramiento, las disposiciones legales aplicables y las condiciones del mercado asegurador.

En consideración a la diversidad y especialidad de los riesgos que conforman el Programa de Seguros, la SED requiere contar con una asesoría técnica integral que permita analizar las condiciones de aseguramiento de manera articulada, identificar las coberturas requeridas, procurar condiciones adecuadas de protección y garantizar una gestión especializada durante las diferentes etapas del programa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

En este sentido, la necesidad comprende no solamente la intermediación para la contratación de las pólizas, sino también el acompañamiento especializado en la identificación y análisis de riesgos; estructuración de coberturas y condiciones técnicas; elaboración y acompañamiento de los procesos de selección de las compañías aseguradoras; administración y seguimiento de las pólizas; prevención de pérdidas; análisis e interpretación de

coberturas; gestión y seguimiento de siniestros y reclamaciones; y asesoría técnica permanente en los asuntos relacionados con seguros, entre otras actividades requeridas para la adecuada gestión del Programa.

La contratación de un corredor especializado permite que la Entidad cuente con conocimiento técnico del mercado asegurador y con una asesoría independiente que contribuya a obtener condiciones de aseguramiento acordes con sus necesidades y perfil de riesgo, así como a mantener una adecuada interlocución con las compañías aseguradoras durante las diferentes etapas del Programa de Seguros.

Esta necesidad ha sido atendida anteriormente por la Secretaría de Educación del Distrito. Como resultado del Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DDE-001-2023, la Entidad suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.4636899 de 2023, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios especializados de intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros de la SED.

La contratación anterior permitió contar con acompañamiento especializado para la estructuración y contratación del Programa de Seguros, su administración, la gestión de riesgos, el análisis de coberturas y el trámite y seguimiento de siniestros y reclamaciones. El alcance contractual comprendió igualmente actividades asociadas a la prevención de pérdidas y a la protección integral de los intereses asegurables de la Entidad.

Teniendo en cuenta que la necesidad de contar con estos servicios es de carácter continuo, toda vez que la gestión del Programa de Seguros exige acompañamiento técnico especializado durante sus diferentes etapas y mientras subsistan los riesgos, bienes, personas, responsabilidades e intereses asegurables de la Entidad, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de selección que permita garantizar la continuidad de los servicios de intermediación y asesoría especializada y contar oportunamente con un corredor que acompañe a la SED en la estructuración y contratación del nuevo Programa de Seguros previsto a partir de junio de 2027, así como en su posterior administración, seguimiento y gestión integral.

El nuevo proceso se estructurará atendiendo las necesidades actuales de la Entidad, la experiencia obtenida durante la ejecución del contrato vigente, las condiciones del mercado asegurador y los resultados del Estudio del Sector, con el propósito de fortalecer las condiciones técnicas, la gestión de riesgos y siniestros, los niveles de servicio y los mecanismos de seguimiento requeridos para la adecuada administración del Programa de Seguros.

La necesidad fue determinada con fundamento en los antecedentes contractuales de la SED, el Programa de Seguros vigente, las necesidades institucionales de aseguramiento y administración de riesgos, la experiencia derivada de la ejecución del contrato actual de intermediación y el análisis del mercado realizado en el Estudio del Sector.

Por la naturaleza del servicio, su cuantificación no corresponde a unidades físicas o cantidades de bienes, sino a la necesidad integral de contar con un intermediario especializado que acompañe a la Entidad en la estructuración, contratación, administración y manejo del Programa de Seguros.

La contratación del corredor no genera una erogación económica directa a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, toda vez que su remuneración corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, de conformidad con la normativa aplicable. Para efectos de establecer un referente económico del proceso se tendrá en cuenta la metodología definida en el Estudio del Sector y de Costos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Del análisis realizado se determinó que la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad consiste en contratar una sociedad corredora de seguros legalmente autorizada, que cuente con la experiencia, capacidad organizacional, infraestructura y equipo profesional especializado necesarios para brindar una asesoría integral e independiente.

Esta alternativa permite a la SED contar con un acompañamiento especializado durante todo el ciclo del Programa de Seguros, desde la identificación y análisis de los riesgos y la estructuración del proceso de selección de las compañías aseguradoras, hasta la administración y seguimiento de las pólizas, la gestión de reclamaciones y siniestros y las demás actividades necesarias para la adecuada protección de las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto permite garantizar la continuidad de la asesoría e intermediación especializada requerida para la adecuada estructuración, contratación, administración y manejo del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, fortalecer la gestión de sus riesgos y contar con el acompañamiento técnico necesario para la protección integral de sus intereses asegurables.

6. VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

La Secretaría de Educación del Distrito realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de algún instrumento que permita satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Como resultado de la consulta, se evidenció que, si bien existen instrumentos de agregación de demanda referidos a ramos específicos de seguros, ninguno de ellos contempla la prestación de los servicios especializados de intermediación y asesoría integral para la formulación, contratación, administración de riesgos y manejo del Programa de Seguros, objeto de la presente contratación. En consecuencia, la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito no puede ser satisfecha a través de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con la naturaleza del servicio y la normativa aplicable.

7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La prestación del servicio deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos, los documentos que integren el proceso de selección, la propuesta presentada por el adjudicatario y la normativa vigente aplicable a la actividad aseguradora y de intermediación de seguros.

El contratista deberá prestar de manera integral los servicios especializados de intermediación y asesoría en seguros, brindando acompañamiento técnico permanente a la Secretaría de Educación del Distrito durante las diferentes etapas de formulación, estructuración, contratación, administración, seguimiento y manejo del Programa de Seguros de la Entidad.

Como condiciones técnicas mínimas, la prestación del servicio comprenderá, entre otros, los siguientes componentes:

- **Identificación, análisis y administración de riesgos:** asesorar a la SED en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad, formulando recomendaciones para su adecuada prevención, mitigación, transferencia y aseguramiento.
- **Estructuración del Programa de Seguros:** realizar el análisis técnico de las necesidades de



aseguramiento de la Entidad y asesorar en la definición de coberturas, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas, condiciones y demás aspectos técnicos requeridos para la adecuada estructuración del Programa de Seguros.

- **Acompañamiento en la contratación del Programa de Seguros:** brindar asesoría técnica especializada en la preparación y estructuración del proceso de selección de las compañías aseguradoras, incluyendo el análisis del mercado asegurador, la revisión de condiciones técnicas, el apoyo en la elaboración de documentos, el análisis y evaluación de las ofertas y las demás actividades requeridas por la Entidad en el marco del proceso de contratación.
- **Administración y seguimiento de las pólizas:** efectuar el seguimiento integral a las pólizas que conformen el Programa de Seguros, incluyendo coberturas, vigencias, valores asegurados, modificaciones, inclusiones, exclusiones, novedades, certificados, anexos y demás actuaciones necesarias para mantener actualizado y adecuadamente administrado el programa.
- **Renovación del Programa de Seguros:** brindar asesoría y acompañamiento técnico a la SED en la revisión de las condiciones del Programa de Seguros y en la definición de las recomendaciones requeridas para su renovación, prórroga o nueva contratación, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento de la Entidad y las condiciones del mercado asegurador.
- **Gestión de siniestros y reclamaciones:** brindar acompañamiento integral en el análisis, preparación, presentación, trámite y seguimiento de las reclamaciones ante las compañías aseguradoras, realizando las gestiones necesarias para procurar su atención oportuna y efectuar seguimiento hasta su definición y cierre.
- **Prevención de pérdidas y gestión del riesgo:** formular recomendaciones y desarrollar actividades orientadas a fortalecer la prevención y mitigación de riesgos, de acuerdo con las necesidades identificadas y las características de los bienes, actividades y responsabilidades de la Entidad.
- **Asesoría técnica especializada:** emitir conceptos, recomendaciones y análisis en materia de seguros cuando sean requeridos por la SED, incluyendo aspectos relacionados con coberturas, exclusiones, interpretación de condiciones contractuales, reclamaciones, indemnizaciones y demás asuntos asociados al Programa de Seguros.
- **Capacitación y transferencia de conocimiento:** desarrollar actividades de capacitación, orientación y actualización dirigidas al personal que determine la Entidad, en temas relacionados con seguros, prevención y gestión de riesgos, coberturas, procedimientos para la atención y reporte de siniestros y demás materias relacionadas con la adecuada gestión del Programa de Seguros.
- **Información, seguimiento y reportes:** mantener actualizada la información relacionada con la gestión del Programa de Seguros y presentar los informes, estadísticas, indicadores y reportes que permitan a la Entidad efectuar seguimiento a las pólizas, reclamaciones, siniestros y demás actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

Las actividades deberán desarrollarse con el recurso humano y la capacidad técnica, operativa y tecnológica requeridos para garantizar la atención integral, eficiente y oportuna de las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con las condiciones, obligaciones, procedimientos, productos, entregables, tiempos de respuesta y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el proceso de selección y el contrato.

El servicio deberá comprender la totalidad de las pólizas que conformen el Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, así como aquellas que se incorporen, modifiquen, sustituyan o requieran durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de aseguramiento de la Entidad y las disposiciones legales aplicables.



8. CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131500 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84000000 - Servicios financieros y de seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar un diagnóstico integral del Programa de Seguros vigente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con base en la información suministrada por la SED, identificando como mínimo los bienes e intereses asegurables, valores y sumas aseguradas, coberturas, riesgos, vigencias, siniestralidad, reclamaciones en curso y demás aspectos relevantes, y formular las recomendaciones a que haya lugar.
2. Elaborar y presentar, dentro del primer mes de ejecución, un plan general de trabajo para la gestión del Programa de Seguros, con fundamento en el diagnóstico realizado, que incluya las actividades de asesoría, administración de riesgos, estructuración del programa, prevención de pérdidas, gestión de siniestros, capacitación y seguimiento.
3. Asesorar integralmente a la Secretaría de Educación del Distrito en la identificación, análisis, evaluación, administración y transferencia de los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, bienes, responsabilidades e intereses patrimoniales de la Entidad.
4. Diseñar y estructurar, en coordinación con la SED, el Programa de Seguros de la Entidad, recomendando las pólizas, coberturas, amparos, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, cláusulas, condiciones especiales y demás aspectos técnicos necesarios para su adecuada protección.
5. Realizar estudios y análisis del mercado asegurador y reasegurador, incluidas las condiciones, capacidades, tarifas, coberturas y tendencias de los diferentes ramos, y formular las recomendaciones que contribuyan a la adecuada estructuración y contratación del Programa de Seguros.
6. Asesorar y acompañar a la SED en la estructuración y desarrollo de los procesos de selección requeridos para la contratación de las compañías aseguradoras, incluyendo la preparación y revisión de estudios, condiciones técnicas, matrices, formularios y demás documentos relacionados con el componente asegurador.
7. Apoyar técnicamente a la Entidad durante las diferentes etapas de los procesos de selección de las compañías aseguradoras, incluyendo la atención y análisis de observaciones, solicitudes de aclaración y demás aspectos técnicos relacionados con seguros que se presenten durante su trámite.
8. Apoyar la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras y elaborar los conceptos e informes que sean requeridos por la SED, sin perjuicio de las competencias propias del comité evaluador designado por la Entidad.
9. Gestionar y acompañar la expedición, revisión e implementación de las pólizas que conformen el Programa de Seguros, verificando que su contenido corresponda a las condiciones contratadas y solicitando oportunamente las correcciones, aclaraciones o ajustes necesarios.
10. Administrar y efectuar seguimiento integral al Programa de Seguros de la SED, manteniendo actualizada la información correspondiente a pólizas, coberturas, vigencias, valores asegurados, límites, deducibles, modificaciones, inclusiones, exclusiones, novedades, certificados, anexos, cuentas de cobro, primas y demás documentos relacionados.



11. Gestionar oportunamente ante las compañías aseguradoras las inclusiones, exclusiones, modificaciones, aclaraciones, certificados, anexos y demás novedades que requiera la SED durante la vigencia de las pólizas.
12. Apoyar a la Entidad en el seguimiento a la ejecución de los contratos de seguros y realizar las gestiones necesarias para procurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de las compañías aseguradoras.
13. Revisar las condiciones generales, particulares y especiales de cada póliza contratada por la SED y formular las recomendaciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
14. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, las recomendaciones técnicas necesarias para su renovación, prórroga o nueva contratación, según corresponda.
15. Revisar periódicamente la suficiencia de los valores asegurados, límites, sublímites, coberturas y demás condiciones del Programa de Seguros y recomendar los ajustes requeridos para evitar situaciones de infraseguro, insuficiencia de cobertura o exposición no asegurada.
16. Asesorar a la SED en los avalúos de bienes e intereses patrimoniales, cuando se requiera, y verificar su correspondencia con las sumas aseguradas y asegurables.
17. Asesorar y acompañar integralmente a la SED en la identificación, análisis, preparación, aviso, presentación, sustentación y trámite de las reclamaciones derivadas de siniestros que afecten o puedan afectar las pólizas del Programa de Seguros.
18. Realizar seguimiento permanente a los siniestros y reclamaciones desde su aviso hasta su definición y cierre, gestionando ante las compañías aseguradoras, ajustadores, proveedores y demás intervinientes las actuaciones necesarias para procurar su atención oportuna.
19. Revisar y analizar los pronunciamientos, liquidaciones, ofrecimientos de indemnización, objeciones y demás decisiones emitidas por las compañías aseguradoras o ajustadores y emitir las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes.
20. Apoyar a la SED en la formulación y sustentación de solicitudes de reconsideración frente a objeciones, liquidaciones o demás decisiones adoptadas respecto de las reclamaciones, cuando del análisis técnico y jurídico se determine su procedencia.
21. Realizar seguimiento al reconocimiento y pago de indemnizaciones, reposiciones y demás formas de cumplimiento derivadas de los siniestros, hasta su materialización y cierre efectivo, verificando que correspondan a las condiciones de las pólizas y a los valores y condiciones reconocidos por las compañías aseguradoras.
22. Realizar seguimiento a la entrega física de los bienes objeto de reposición por parte de las compañías aseguradoras o proveedores autorizados, verificando conjuntamente con la SED el cumplimiento de las condiciones reconocidas en la indemnización y efectuando seguimiento a la suscripción y entrega de las actas, documentos y demás soportes correspondientes hasta el cierre definitivo del siniestro.
23. Coordinar con la compañía aseguradora, el ajustador y la SED la gestión de los salvamentos derivados de los siniestros indemnizados, cuando haya lugar, incluyendo su identificación, valoración cuando corresponda, disponibilidad, entrega, retiro y demás actuaciones necesarias para su adecuada disposición, garantizando la respectiva trazabilidad y los soportes documentales hasta el cierre de la gestión.
24. Verificar, antes de la entrega o retiro de los salvamentos, que estos se encuentren plenamente identificados y que se cuente con la autorización o instrucción correspondiente de la compañía aseguradora, así como con los documentos y soportes necesarios para garantizar su adecuada entrega, custodia y trazabilidad, de conformidad con las condiciones de la póliza y los procedimientos establecidos por la SED.
25. Llevar y mantener actualizada una base consolidada de siniestros y reclamaciones, que permita conocer, como mínimo, su estado, fechas relevantes, valores reclamados, indemnizaciones, reposiciones, deducibles, objeciones, reconsideraciones, salvamentos, pendientes y demás información necesaria para su seguimiento y control.
26. Diseñar, proponer y desarrollar actividades de prevención de pérdidas y gestión de riesgos, incluyendo la realización de las visitas e inspecciones técnicas que resulten necesarias para identificar y analizar riesgos y vulnerabilidades, formular recomendaciones orientadas a reducir la exposición de la Entidad,



- apoyar la estructuración de coberturas y la atención de siniestros, y contribuir a la adecuada administración del Programa de Seguros.
27. Diseñar y efectuar seguimiento a un programa de prevención de pérdidas y administración de riesgos, incorporando las recomendaciones y acciones que resulten pertinentes de acuerdo con las necesidades de la SED.
 28. Emitir conceptos, análisis y recomendaciones técnicas y jurídicas en materia de seguros cuando sean requeridos por la Entidad, relacionados, entre otros, con coberturas, exclusiones, interpretación de pólizas, reclamaciones, indemnizaciones, riesgos y demás asuntos vinculados con el Programa de Seguros.
 29. Apoyar a la SED en caso de litigios, controversias o conflictos relacionados con el Programa de Seguros, dentro del ámbito de competencia técnica y jurídica del corredor.
 30. Asesorar a la SED en materia de garantías contractuales, incluyendo orientación y capacitación sobre amparos, montos, vigencias y condiciones de las pólizas presentadas por contratistas y proveedores, así como en las reclamaciones derivadas de procesos de incumplimiento cuando sea requerido.
 31. Orientar a la Entidad en el manejo y control de las garantías contractuales y prestar asesoría técnica en los procedimientos de declaratoria de incumplimiento o constitución de siniestros amparados, cuando sea solicitado por la SED.
 32. Mantener informada oportunamente a la SED sobre decisiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, cambios normativos, jurisprudenciales, doctrinales, regulatorios o de mercado que puedan incidir en el Programa de Seguros, formulando las recomendaciones a que haya lugar.
 33. Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas al personal que determine la SED, sobre seguros, coberturas, prevención y gestión de riesgos, atención y reporte de siniestros, garantías contractuales y demás materias relacionadas con el Programa de Seguros.
 34. Diseñar e implementar estrategias de divulgación y comunicación interna sobre el alcance de las pólizas y los procedimientos asociados al Programa de Seguros, cuando así lo requiera la Entidad.
 35. Disponer y mantener durante la ejecución contractual el equipo de trabajo requerido, garantizando su disponibilidad, continuidad e idoneidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. Cualquier sustitución deberá ser previamente aprobada por la supervisión y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil sustituido.
 36. Atender las solicitudes de cambio de personal que formule la SED cuando existan razones justificadas relacionadas con la adecuada ejecución del contrato.
 37. Disponer de la infraestructura técnica, operativa y tecnológica necesaria para la adecuada prestación del servicio y administración del Programa de Seguros.
 38. Disponer de una herramienta tecnológica, página web o software especializado que permita a la SED consultar, de manera actualizada y trazable, la información relacionada con pólizas, vigencias, primas, pagos, siniestros, reclamaciones, indemnizaciones, reposiciones y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros.
 39. Garantizar los canales de comunicación necesarios entre el equipo de trabajo del contratista y la SED para la atención oportuna de consultas, requerimientos, siniestros y demás necesidades relacionadas con el Programa de Seguros.
 40. Atender las consultas y requerimientos de la SED dentro de un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y, en casos urgentes o excepcionales debidamente identificados por la Entidad, dentro de un (1) día hábil.
 41. Mantener permanentemente actualizada la información del Programa de Seguros y presentar un informe mensual de gestión, dentro del plazo que establezca la supervisión para cada periodo, que contenga como mínimo: las actividades desarrolladas; el estado y novedades de las pólizas; el estado de las reclamaciones y siniestros, identificando los casos nuevos, en trámite, indemnizados, objetados, cerrados y pendientes; el estado de las indemnizaciones, reposiciones y salvamentos; las gestiones adelantadas ante las compañías aseguradoras, ajustadores y demás intervinientes; las estadísticas y análisis de siniestralidad; las actividades de prevención de pérdidas y gestión de riesgos; el estado de primas, cuentas y demás aspectos económicos que requieran seguimiento; las alertas, vencimientos,



- asuntos pendientes y recomendaciones; y el avance de los compromisos y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.
42. Presentar los informes especiales, técnicos, ejecutivos o consolidados que requiera la supervisión en relación con el objeto y ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos de acuerdo con la naturaleza y complejidad de cada solicitud.
 43. Apoyar a la SED en la elaboración de informes dirigidos a autoridades, organismos de control y demás entidades competentes, suministrando información completa, verificable, pertinente y oportuna relacionada con el Programa de Seguros.
 44. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna la información, documentos, estadísticas, bases de datos y soportes que sean requeridos por la SED en desarrollo del contrato.
 45. Participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas por la SED relacionadas con la estructuración, contratación, administración y seguimiento del Programa de Seguros, gestión de riesgos y siniestros, cuando sea requerida su participación.
 46. Mantener organizados, actualizados y disponibles los archivos y soportes físicos y electrónicos generados durante la ejecución contractual, garantizando la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.
 47. Entregar a la SED, al finalizar el contrato o cuando sea requerido por la supervisión, la totalidad de la información, bases de datos, documentos, antecedentes, expedientes y soportes relacionados con la gestión realizada, debidamente organizados y actualizados.
 48. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y garantizar su adecuada custodia y utilización exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado.
 49. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia, imparcialidad u objetividad frente a las compañías aseguradoras; actualizar la información cuando cambien las circunstancias y abstenerse de intervenir en el asunto correspondiente hasta que la Secretaría de Educación del Distrito determine su manejo.
 50. Cumplir las obligaciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio y demás disposiciones legales y regulatorias aplicables a la actividad de intermediación de seguros.
 51. Tratar y proteger los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad, confidencialidad y uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual, con especial observancia de las disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
 52. Cumplir oportunamente las demás actividades inherentes y conexas a la intermediación y asesoría integral en seguros que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y sean requeridas por la SED dentro del marco del contrato.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el *“PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”*

11. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el *“PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

12. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si

☐

NO

☒

13. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo se extenderá hasta el vencimiento de las pólizas que se contraten, renueven o adicionen con la intervención del corredor con ocasión del Programa de Seguros de la Entidad, cuando dicha vigencia supere el término inicialmente previsto, con el fin de garantizar la administración y el acompañamiento del programa durante toda la vigencia de las coberturas contratadas.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

15. VISITAS.

15.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si

☐

No

☒

15.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si

☐

No

☒

16. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado Estudio del Sector y de Costos, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos



17. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

17.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de intermediación y corretaje de seguros no genera una erogación presupuestal a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito por concepto de honorarios o comisiones al corredor, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las respectivas pólizas.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ni pagará al contratista honorarios o comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato, razón por la cual el presupuesto oficial y el valor contractual corresponden a CERO PESOS M/CTE. (\$0).

No obstante, para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación económica, la Entidad estableció un valor estimado de referencia de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858), de conformidad con la metodología desarrollada en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector y de Costos.

Dicho valor estimado de referencia no constituye el presupuesto oficial ni el valor del contrato, no corresponde a honorarios o comisiones pagaderos por la SED, no representa la comisión que efectivamente reconocerán las compañías aseguradoras al corredor y no genera una obligación de pago a cargo de la Entidad. Su finalidad es servir como referente económico para aquellos efectos del proceso contractual que requieran cuantificación, particularmente para la determinación y constitución de las garantías a que haya lugar.

17.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

El análisis que soporta la determinación del presupuesto oficial y del valor estimado de referencia se encuentra desarrollado en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector y de Costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

De acuerdo con dicho análisis, el presupuesto oficial y el valor contractual corresponden a CERO PESOS M/CTE. (\$0), por cuanto la SED no reconoce ni paga al corredor honorarios o comisiones por los servicios de intermediación objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las respectivas pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que determinados aspectos del proceso contractual requieren contar con una cuantificación económica, particularmente para la determinación y constitución de las garantías, la Entidad estableció un valor estimado de referencia de \$1.896.589.858.

Para su determinación se tuvieron en cuenta: i) el antecedente contractual de la SED en materia de intermediación de seguros; ii) la dimensión económica actual del Programa de Seguros de la Entidad, cuyo valor agregado de primas adjudicadas asciende a \$18.965.898.582,16; y iii) la información disponible del mercado asegurador colombiano sobre la relación entre primas emitidas y costos de intermediación, conforme al análisis desarrollado en el Estudio del Sector y de Costos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Con fundamento en estos elementos, se adoptó el diez por ciento (10 %) como parámetro económico de referencia, porcentaje que no corresponde ni pretende determinar la comisión del corredor, sino que se utiliza exclusivamente para establecer el valor estimado de referencia del proceso.

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial / valor del contrato a cargo de la SED	\$0
Valor agregado actual de las primas del Programa de Seguros de la SED	\$18.965.898.582,16
Porcentaje utilizado como parámetro económico de referencia	10 %
Valor estimado de referencia	\$1.896.589.858

El valor estimado de referencia no constituye precio del contrato, presupuesto destinado al pago del contratista ni obligación económica a cargo de la SED, y se utilizará únicamente para aquellos efectos contractuales que requieran cuantificación económica.

17.3. Forma de pago

No aplica.

La Secretaría de Educación del Distrito no efectuará pago alguno al contratista por la ejecución del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio la remuneración del corredor de seguros corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas del Programa de Seguros de la Entidad.

17.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: _____ N/A

Fecha de expedición: _____ N/A _____ N/A

Rubro Presupuestal: _____ N/A

Valor: _____ \$0

Compromiso que respalda: _____ N/A

INVERSIÓN

☐

CÓDIGO BIPIN

FUNCIONAMIENTO

☐

18. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

18.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.



Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; “*PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.*”

18.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los párrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C - 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del sector y de Costos.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo 1 del Estudio del Sector y de Costos

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

INDICADOR

$$= \frac{\sum (Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum (Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

Componente 1 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

Componente 2 del indicador_i: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

%P_n: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1...n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

18.3. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

Los requisitos técnicos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, capacidad técnica y demás condiciones establecidas a continuación, de conformidad con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual.

18.3.1. Calidad de sociedad corredora de seguros y autorización para operar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar su calidad de **sociedad corredora de seguros legalmente constituida y autorizada para desarrollar la actividad de corretaje de seguros en Colombia**.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**, en el cual conste su calidad de sociedad corredora de seguros y su condición de entidad sometida a la inspección y vigilancia de dicha Superintendencia. El certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información contenida en el certificado mediante los mecanismos de consulta y validación dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia en su portal institucional, así como verificar que el proponente se encuentre dentro de las sociedades corredoras de seguros sometidas a su vigilancia.

Adicionalmente, el proponente deberá encontrarse habilitado para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros a la fecha de cierre del proceso, sin que sobre él recaiga sanción vigente de suspensión o inhabilitación impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia que le impida ejercer dicha actividad. La Entidad verificará esta condición a través de los mecanismos de consulta dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de proponentes plurales, **cada uno de sus integrantes deberán acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito**, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación especializada de servicios de intermediación y corretaje de seguros.

18.3.2. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros.

Los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable. Para efectos de verificar la clasificación de la experiencia, se tendrá en cuenta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondiente a la clase.

Para efectos de acreditar la experiencia mínima habilitante, se admitirán los contratos registrados en las clases UNSPSC que se relacionan a continuación, siempre que correspondan efectivamente a servicios de intermediación o corretaje de seguros:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 - Servicios financieros y de seguros	8413 - Servicios de seguros y pensiones	841315 - Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	84 - Servicios financieros y de seguros	8413- Servicios de seguros y pensiones	841316 - Seguros de vida, salud y accidentes

La verificación de la experiencia se realizará respecto de los contratos que el proponente indique expresamente para acreditar este requisito en el formato dispuesto por la Entidad.



a) Experiencia en intermediación, corretaje de Programas de Seguros

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán demostrar que, en desarrollo de **servicios de** intermediación o corretaje de seguros, el proponente tuvo a su cargo Programas de Seguros que comprenden, considerados conjuntamente, como mínimo **seis (6)** de las siguientes ocho (8) pólizas y/o ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Manejo Global para Entidades Estatales.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Infidelidad y Riesgos Financieros.
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
7. Accidentes Personales y/o Accidentes Escolares
8. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT

Las pólizas y/o ramos anteriormente señalados podrán acreditarse de manera conjunta mediante **máximo tres (3) contratos** aportados para acreditar la experiencia.

En consecuencia, no será necesario que cada contrato comprenda individualmente seis (6) de los ramos señalados, siempre que, considerados conjuntamente los contratos aportados, se acredite experiencia en por lo menos seis (6) de ellos y se cumplan las demás condiciones establecidas en el presente numeral.

El requisito podrá igualmente acreditarse mediante un (1) solo contrato cuyo Programa de Seguros haya comprendido como mínimo seis (6) de las pólizas y/o ramos señalados y cumpla con las demás condiciones de experiencia exigidas.

Para efectos de acreditar experiencia mediante contratos celebrados con clientes del sector privado, se admitirán como equivalentes los ramos de Responsabilidad Civil Directores y Administradores (D&O), Multirriesgo o Daños Materiales Combinados y Manejo Global Comercial, respecto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Daños Materiales y Manejo Global para Entidades Estatales, respectivamente, siempre que se acredite la correspondencia técnica de los riesgos asegurados y de los servicios de intermediación o corretaje prestados.

b) Valor de las primas de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje.

Los Programas de Seguros correspondientes a los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán representar, en conjunto, un valor de primas igual o superior a **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, equivalentes a **10.794,42 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV de 2026**.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, únicamente se tendrán en cuenta las primas correspondientes a las pólizas y/o ramos señalados en el literal a) que hayan formado parte de los Programas de Seguros objeto de intermediación o corretaje en desarrollo de los contratos aportados para acreditar la experiencia.

En ningún caso podrán sumarse primas correspondientes a programas de seguros, pólizas, clientes o contratos diferentes de aquellos aportados por el proponente para acreditar la experiencia mínima habilitante.

c) Documentos para acreditar los contratos de experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la certificación correspondiente a cada uno de los contratos relacionados, expedida por la respectiva entidad pública o empresa privada contratante.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance y/o actividades desarrolladas, cuando estas no puedan establecerse claramente a partir del objeto contractual.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación.
6. Estado del contrato, que deberá encontrarse ejecutado y terminado.
7. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.
8. Porcentaje de participación del contratista, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
9. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación contractual permita verificar directamente las pólizas y/o ramos que integraron el Programa de Seguros manejado y el valor de las primas correspondientes, no será necesario aportar documentos adicionales respecto de dicha información.

d) Documentos complementarios para acreditar los ramos y el valor de las primas

Cuando las certificaciones expedidas por las entidades públicas o empresas privadas contratantes no indiquen las pólizas y/o ramos que conformaron el Programa de Seguros manejado o no contengan el valor de las primas, el proponente deberá aportar documentos complementarios que permitan verificar objetivamente dicha información.

Para tal efecto, podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos:

- Copia de las pólizas expedidas con intervención del corredor, en las que sea posible identificar al tomador o asegurado, el ramo, la vigencia y el valor de la prima.
- Certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras que hayan expedido las respectivas pólizas, en las que consten los ramos y el valor de las primas.
- Actos de adjudicación o documentos equivalentes correspondientes a la contratación del respectivo Programa de Seguros.
- Contratos de seguros, cuadros de adjudicación o documentos oficiales expedidos o publicados por la entidad contratante.
- Otros documentos idóneos, verificables y expedidos por la entidad contratante o por la compañía aseguradora que permitan establecer inequívocamente las pólizas y/o ramos y el valor de las primas correspondientes al Programa de Seguros manejado.

Los documentos complementarios deberán permitir establecer de manera clara e inequívoca su correspondencia con el contrato de intermediación, corretaje y/o administración del Programa de Seguros aportado para acreditar la experiencia.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto por la Entidad para consolidar la información correspondiente a los ramos y valores de las primas acreditadas, con el fin de facilitar su verificación. La información registrada en dicho formato deberá corresponder a los contratos aportados para acreditar la experiencia y estar debidamente respaldada por los documentos soporte exigidos. En todo caso, el diligenciamiento del formato no sustituye la presentación de los documentos mediante los cuales se acrediten los ramos y valores de las primas allí relacionados.

No será suficiente para acreditar los ramos o el valor de las primas una certificación o declaración expedida únicamente por el propio proponente que no se encuentre respaldada por documentación verificable expedida por la entidad contratante o por las compañías aseguradoras correspondientes.

e) Actualización del valor de las primas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Para efectos de verificar el cumplimiento del valor mínimo de primas exigido, los valores acreditados mediante los contratos y documentos soporte se actualizarán a pesos del año 2026, utilizando como mecanismo de actualización el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMMLV.

Para ello:

1. Se tomará el valor de las primas acreditadas correspondiente al Programa de Seguros manejado en desarrollo del contrato y se dividirá por el valor del SMMLV vigente en el año correspondiente.
2. El número de salarios mínimos así obtenido se multiplicará por el valor del SMMLV correspondiente al año 2026.

Para la actualización se utilizarán los siguientes valores:

AÑO	VALOR SMMLV
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Cuando un mismo contrato comprenda pólizas expedidas o renovadas en diferentes vigencias, la actualización deberá efectuarse respecto del valor de las primas correspondiente a cada vigencia, aplicando el SMMLV del año respectivo, con el fin de evitar distorsiones en la actualización.

f) Reglas generales para la acreditación de la experiencia

En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante, la Entidad verificará únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados por el proponente en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal efecto.

Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del respectivo contrato, de conformidad con la información contenida en el RUP y los documentos aportados.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes. Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros, sin perjuicio de que el cumplimiento de las demás condiciones de la experiencia habilitante pueda acreditarse conjuntamente mediante la experiencia aportada por sus integrantes.

En todo caso, los contratos aportados por el proponente plural, considerados conjuntamente, deberán cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el presente numeral relativas al objeto y/o alcance, las pólizas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

y/o ramos exigidos y el valor mínimo de primas, sin exceder el número máximo de tres (3) contratos establecidos para acreditar la experiencia.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar directamente la información aportada y solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para establecer la correspondencia entre el contrato acreditado, el Programa de Seguros manejado, las pólizas y/o ramos que lo integraron y el valor de las primas reportadas, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables

18.3.3. Equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá incluir en su propuesta y garantizar durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo requerido para la adecuada prestación de los servicios de intermediación y asesoría integral en seguros.

El equipo establecido en el presente numeral corresponde al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, sin perjuicio de los perfiles y cantidades aquí exigidos, el contratista deberá disponer, por su cuenta y riesgo, del personal adicional que resulte necesario para garantizar el cumplimiento integral, oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito y la complejidad de su Programa de Seguros.

Las actividades, responsabilidades y demás condiciones aplicables a cada uno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo se encuentran establecidas en el Anexo Técnico - Equipo mínimo de trabajo para la prestación de los servicios especializados de intermediación y asesoría integral en seguros, que hace parte integral de los documentos del proceso.

El equipo mínimo de trabajo deberá cumplir con los siguientes perfiles, condiciones de formación académica, experiencia específica y cantidad:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	CANTIDAD
Director del Contrato	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo siete (7) años de experiencia específica en dirección o gerencia de servicios de intermediación o corretaje de Programas de Seguros.	1
Profesional Jurídico	Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Derecho de Seguros; Derecho Comercial; o Responsabilidad Civil.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en asesoría jurídica en materia de seguros, relacionada con contratos de seguros, análisis de coberturas, reclamaciones o siniestros.	1
Ejecutivo de Cuenta	Título profesional en Economía; Administración; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica como Ejecutivo de Cuenta en	1



	especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	servicios de intermediación o corretaje de seguros.	
Coordinador de Sinistros	Título profesional en Economía; Administración; Ingeniería; o Derecho. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; o Gerencia de Riesgos y Seguros.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en la coordinación, supervisión o liderazgo de la gestión de siniestros y reclamaciones derivadas de contratos de seguros, independientemente de la denominación del cargo desempeñado.	1
Profesional de Gestión de Riesgos y Prevención de Pérdidas	Título profesional en Ingeniería. Adicionalmente, deberá acreditar título de posgrado en modalidad de especialización en alguno de los siguientes programas: Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; o Gerencia de Riesgos.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en la identificación, análisis, evaluación y gestión de riesgos, así como en la formulación, implementación o seguimiento de medidas de prevención y mitigación de pérdidas, independientemente de la denominación del cargo desempeñado.	1
Auxiliar de Seguros	Técnico profesional o tecnólogo en Seguros; o estudiante universitario que haya cursado y aprobado como mínimo seis (6) semestres en programas de Economía, Administración, Ingeniería o Derecho.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con seguros, en actividades de gestión de siniestros, reclamaciones o manejo operativo de Programas de Seguros.	2

Condiciones aplicables al equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, de conformidad con las actividades y responsabilidades asignadas a cada perfil y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La disponibilidad permanente no implica la permanencia presencial del personal en las instalaciones de la SED. No obstante, cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar o las necesidades de la Entidad requieran su presencia, el contratista deberá garantizar la asistencia del integrante o integrantes del equipo que correspondan. La organización y administración del personal será responsabilidad del contratista.

La persona que ejerza la representación legal del proponente no podrá ser presentada para acreditar ninguno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo. En el caso de proponentes plurales, esta condición será aplicable al representante designado por el proponente plural y a los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

Esta condición tiene como finalidad garantizar la diferenciación entre las funciones propias de representación del proponente y las responsabilidades técnicas y operativas asignadas al equipo mínimo de trabajo, así como la disponibilidad del personal requerido para la adecuada ejecución contractual.



Acreditación del equipo mínimo de trabajo

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE, dispuesto por la Entidad para el proceso, en el cual deberá identificar, para cada perfil propuesto, como mínimo: nombre del profesional, identificación, cargo o rol, formación académica, experiencia específica acreditada, certificaciones mediante las cuales acredita el requisito y tiempo total de experiencia válida.

La información consignada en el FORMATO deberá encontrarse debidamente soportada con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia exigidas para cada perfil. Únicamente se tendrá en cuenta para la verificación la información relacionada en dicho FORMATO y respaldada por los respectivos soportes.

La formación académica deberá acreditarse mediante copia de los diplomas o actas de grado correspondientes. Cuando para el ejercicio de la profesión se requiera tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente, deberá aportarse el respectivo documento y, cuando resulte aplicable, el certificado de vigencia y antecedentes expedido por la autoridad competente.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados en Colombia, cuando ello sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contractuales o de prestación de servicios expedidas por la persona natural o jurídica, pública o privada, para la cual se hayan desarrollado las actividades correspondientes.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo:

- Nombre o razón social de quien expide la certificación.
- Nombre e identificación de la persona cuya experiencia se acredita.
- Cargo, rol o actividad desempeñada.
- Descripción de las funciones o actividades desarrolladas, de manera que permitan verificar la experiencia específica exigida para el respectivo perfil.
- Fecha de inicio y terminación de la vinculación o actividad.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia específica, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por la entidad o empresa contratante que permitan establecer de manera clara el cumplimiento del requisito.

Reglas para la verificación

La experiencia se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables a cada profesión. Cuando una profesión se encuentre regulada por norma especial, el cómputo de la experiencia se efectuará conforme a las reglas previstas para su ejercicio.

Para efectos de determinar el tiempo mínimo exigido, los periodos de experiencia simultánea de una misma persona se contabilizarán una sola vez. La Secretaría de Educación del Distrito verificará la correspondencia entre la información registrada en el FORMATO - RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y los documentos aportados. La experiencia que no se encuentre relacionada en el FORMATO o que no cuente con el soporte correspondiente no será tenida en cuenta para efectos de la verificación.

El cumplimiento del equipo mínimo de trabajo será verificado bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.



El personal presentado para acreditar el equipo mínimo deberá mantenerse durante la ejecución del contrato. Cuando resulte necesario efectuar el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá solicitar previamente la aprobación del supervisor y acreditar que la persona propuesta cumple con condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el respectivo perfil.

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar la autenticidad y contenido de los documentos aportados y solicitar las aclaraciones que resulten necesarias para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos.

18.3.4. Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros

El proponente deberá acreditar que cuenta con una Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que ampare la responsabilidad civil profesional derivada de los actos, errores u omisiones en que pueda incurrir en el desarrollo de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros.

La póliza deberá corresponder a la cobertura que el proponente tenga contratada para el giro ordinario de sus operaciones como sociedad corredora de seguros y deberá contar con un límite asegurado igual o superior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE., de conformidad con el análisis y justificación efectuados en el Estudio del Sector.

La cobertura deberá amparar la responsabilidad civil profesional derivada de errores, omisiones, actos negligentes o faltas profesionales imputables al asegurado en el ejercicio de las actividades propias de intermediación y corretaje de seguros, de conformidad con las condiciones de la respectiva póliza.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar copia de la póliza vigente y los documentos que permitan verificar, como mínimo:

- La identificación del asegurado.
- La vigencia de la póliza.
- La actividad profesional amparada.
- El límite o valor asegurado.
- El pago de la prima correspondiente.

Cuando la información contenida en la póliza no permita verificar alguno de los aspectos señalados, el proponente deberá aportar las condiciones particulares, anexos, certificados o demás documentos que resulten necesarios para establecer el cumplimiento del requisito.

Proponentes plurales

En caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente que cuenta con su respectiva Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional - Errores y Omisiones para Corredores de Seguros, teniendo en cuenta que cada integrante deberá acreditar la calidad de sociedad corredora de seguros en los términos establecidos en los presentes Estudios Previos.

Cada integrante deberá acreditar en su respectiva póliza el límite asegurado mínimo de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) M/CTE.

Vigencia y mantenimiento de la cobertura



El adjudicatario deberá mantener vigente la Póliza Global de Responsabilidad Civil Profesional -Errores y Omisiones durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin interrupción de la cobertura y manteniendo, como mínimo, el límite asegurado exigido.

Tratándose de proponentes plurales, esta obligación será aplicable a cada uno de sus integrantes.

Cuando la vigencia de alguna de las pólizas expire durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar ante la supervisión, antes de su vencimiento, la renovación o continuidad de la cobertura y el pago de la prima correspondiente, manteniendo condiciones de cobertura y límite asegurado iguales o superiores a los exigidos.

El cumplimiento de este requisito será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgará puntaje.

18.3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, este último modificado y adicionado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021; el Decreto 287 de 2026, en lo relacionado con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, la Entidad establecerá criterios diferenciales en los requisitos habilitantes con el propósito de promover y facilitar la participación de los beneficiarios previstos en la normativa vigente.

Para el presente proceso de selección, y atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual y los resultados del Estudio del sector, el criterio diferencial se aplicará sobre la forma de acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 18.3.2, mediante la posibilidad de acreditar dicha experiencia con un número mayor de contratos, sin disminuir las condiciones mínimas de experiencia que la Entidad ha determinado necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El Estudio del Sector evidenció una participación significativa de pequeñas y medianas empresas dentro del mercado analizado y determinó que la flexibilización del número de contratos constituye una medida que amplía las posibilidades de conformación y acumulación de la experiencia requerida, reduciendo su concentración en un menor número de contratos, sin modificar la dimensión y complejidad de la experiencia considerada necesaria para atender el Programa de Seguros de la SED.

El criterio diferencial se aplicará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE
Proponente que no acredita alguna de las condiciones diferenciales previstas en este numeral	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, en las condiciones establecidas en el numeral 18.3.2.
Mipyme	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de mujeres	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.
Emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, de conformidad con la normativa y reglamentación vigente aplicable.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.



La aplicación del criterio diferencial consistirá exclusivamente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un número máximo de cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos como regla general. Esta medida constituye una flexibilización de la forma de acreditación, al permitir que los beneficiarios conformen y acumulen la experiencia requerida mediante un contrato adicional, sin reducir la experiencia sustancial considerada necesaria por la entidad.

En consecuencia, se mantendrán las demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2, particularmente:

- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados y cumplir las condiciones establecidas para la experiencia específica habilitante.
- La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios de intermediación o corretaje de seguros de Programas de Seguros.
- Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente experiencia en por lo menos seis (6) de las pólizas y/o ramos establecidos en el numeral 18.3.2.
- El valor acumulado de las primas correspondientes a los ramos acreditados deberá ser igual o superior a DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000) M/CTE, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 18.3.2.
- Se mantendrán los documentos, reglas de acreditación, actualización de valores y demás condiciones establecidas en el numeral 18.3.2 para la verificación de la experiencia.

Por tanto, la aplicación del criterio diferencial no implica la reducción del valor mínimo de primas exigido, del número mínimo de seis (6) pólizas y/o ramos que deben acreditarse ni de las demás condiciones técnicas de experiencia establecidas por la Entidad, sino únicamente la posibilidad de acreditar dichos requisitos mediante máximo cuatro (4) contratos, en lugar de los tres (3) previstos para los demás proponentes.

Acreditación de las condiciones diferenciales

El proponente que pretenda beneficiarse del criterio diferencial deberá acreditar la condición correspondiente mediante los documentos y bajo las reglas establecidas en la normativa vigente aplicable a cada categoría.

Mipyme

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de su acreditación se observarán las siguientes reglas:

- Las personas jurídicas deberán aportar certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- La condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Lo anterior, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres



La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la aplicación del criterio diferencial deberán aportarse los documentos que correspondan al supuesto bajo el cual el proponente pretenda acreditar su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con las reglas previstas en las citadas disposiciones.

Emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

La condición de emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, y con las definiciones, condiciones y mecanismos de acreditación que establezca la reglamentación vigente y aplicable al momento de la apertura del proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 2479 de 2025 incorporó esta categoría dentro de los criterios diferenciales del sistema de compras públicas y dispuso su desarrollo reglamentario.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará conforme a las definiciones, condiciones y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse mediante los documentos correspondientes a la condición bajo la cual el proponente pretenda ser reconocido como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con las reglas previstas en dicha normativa.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la aplicación del criterio diferencial estará sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para cada categoría.

Para **Mipymes**, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para **emprendimientos y empresas de mujeres**, el criterio diferencial procederá cuando por lo menos uno (1) de los integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, se observarán las condiciones específicas de participación y aporte de experiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para los **emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF**, se aplicarán las condiciones que establezca la reglamentación vigente y aplicable al momento de la apertura del proceso de selección.

Aplicación y no acumulación de los criterios diferenciales



Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente dos o más de las condiciones que dan lugar a la aplicación de criterios diferenciales, la flexibilización establecida respecto del número de contratos para acreditar la experiencia no será acumulable.

En consecuencia, independientemente del número de condiciones diferenciales que acredite, el proponente podrá presentar como máximo cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante y deberá cumplir integralmente las demás condiciones previstas en el numeral 18.3.2.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - FACTORES DE PONDERACIÓN.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección mediante Concurso de Méritos Abierto, la oferta más favorable será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, obtenga el mayor puntaje total como resultado de la aplicación de los factores de evaluación establecidos por la Entidad.

Los factores de ponderación estarán orientados principalmente a valorar la calidad de la oferta técnica, la experiencia y condiciones adicionales ofrecidas para la ejecución del contrato, así como los incentivos y puntajes adicionales establecidos en la normativa vigente que resulten aplicables.

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros	30 puntos
Experiencia en gestión y atención de siniestros	22,50 puntos
Experiencia y formación adicional del equipo mínimo de trabajo	35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Incentivo a favor de personas con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

La adjudicación recaerá sobre el proponente que, encontrándose habilitado, obtenga el mayor puntaje total y ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

19.1. Experiencia específica adicional del proponente en manejo de ramos del Programa de Seguros (30 puntos)

- Se otorgarán hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante en la intermediación, corretaje y/o administración de pólizas correspondientes a ramos de especial relevancia dentro del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito.
- La experiencia presentada para la asignación de puntaje deberá ser diferente de aquella utilizada para acreditar la experiencia mínima habilitante prevista en el numeral 18.3.2.
- Este factor se diferencia de la experiencia mínima habilitante, toda vez que esta última tiene por finalidad verificar que el proponente cuente con la experiencia mínima necesaria para participar y ejecutar el objeto contractual, mientras que el presente factor busca reconocer niveles superiores de experiencia específica en la intermediación, corretaje y/o administración de determinados ramos del Programa de Seguros de la SED, considerando el volumen de primas efectivamente intermediadas y/o administradas.
- Para la determinación de los ramos y niveles de experiencia objeto de ponderación se tuvo en consideración el análisis efectuado en el Estudio del Sector respecto del comportamiento del mercado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

asegurador, la composición económica actual del Programa de Seguros de la SED y las condiciones observadas en procesos de contratación de servicios de intermediación de seguros adelantados por otras entidades estatales.

- En consecuencia, para este factor se valorará la experiencia acreditada en Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE y Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, de acuerdo con la siguiente escala:

RAMO	VALOR ACUMULADO DE PRIMAS INTERMEDIADAS	PUNTAJE
Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM, Multirriesgo, Daños Materiales Combinados o denominaciones equivalentes	Igual o superior a \$28.400.000.000	15 puntos
	Igual o superior a \$21.300.000.000 y menor a \$28.400.000.000	10 puntos
	Igual o superior a \$14.200.000.000 y menor a \$21.300.000.000	5 puntos
	Inferior a \$14.200.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos
Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE	Igual o superior a \$1.720 millones	7,5 puntos
	Desde \$1.300 millones hasta menos de \$1.720 millones	5 puntos
	Desde \$860 millones hasta menos de \$1.300 millones	2,5 puntos
	Inferior a \$860 millones	0 puntos
Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP	Igual o superior a \$5.600.000.000	7,5 puntos
	Igual o superior a \$4.200.000.000 y menor a \$5.600.000.000	5 puntos
	Igual o superior a \$2.800.000.000 y menor a \$4.200.000.000	2,5 puntos
	Inferior a \$2.800.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR		30 PUNTOS

Los rangos establecidos toman como referencia la dimensión económica actual de las respectivas pólizas del Programa de Seguros de la SED, considerando niveles aproximados equivalentes al 100 %, 150 % y 200 % de las primas adjudicadas, así:

- Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM: \$14.198.849.805.
- Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE: \$431.549.686.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP: \$2.802.356.593.

Para facilitar la aplicación y verificación del factor, los valores resultantes fueron aproximados a los montos señalados en la tabla precedente, manteniendo la proporcionalidad entre los diferentes niveles de experiencia.

Los valores establecidos tienen como finalidad reconocer gradualmente una experiencia adicional y cualificada en ramos particularmente relevantes para la Entidad. En consecuencia, corresponden a un factor de ponderación y no constituyen una condición habilitante ni restringen la participación de los proponentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos para el proceso.

Acreditación de la experiencia



Para acreditar este factor, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL EN MANEJO DE RAMOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS, dispuesto por la Entidad, identificando expresamente los contratos que pretende hacer valer para la asignación de puntaje en cada uno de los ramos.

Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a cada ramo, el proponente podrá acreditar experiencia derivada de mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, diferentes de aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Los contratos de los cuales se derive la experiencia presentada para la asignación de puntaje deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando de conformidad con la normativa vigente resulte aplicable dicho registro. El proponente deberá identificar en el formato dispuesto por la Entidad el respectivo número consecutivo del contrato registrado en el RUP.

Para determinar el nivel de puntaje alcanzado en cada ramo, podrán sumarse los valores de las primas correspondientes a máximo dos (2) contratos válidamente acreditados.

Un mismo contrato podrá ser utilizado para acreditar experiencia en más de uno de los ramos objeto de evaluación, siempre que la documentación aportada permita identificar y verificar de manera independiente el valor de las primas intermediadas y/o administradas correspondiente a cada ramo.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante, que permita verificar la intervención del proponente en la intermediación, corretaje y/o administración del respectivo ramo.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad pública o empresa privada contratante.
- Nombre del corredor o intermediario de seguros al cual se expide la certificación.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Ramo o póliza objeto de intermediación, corretaje y/o administración.
- Vigencia de la póliza y/o del contrato.
- Valor de las primas intermediadas y/o administradas correspondientes al ramo que se pretende acreditar.
- Porcentaje de participación, cuando la experiencia haya sido adquirida mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Cuando la certificación expedida por la entidad pública o empresa privada contratante no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse mediante certificaciones expedidas por las compañías aseguradoras, copia de las respectivas pólizas, carátulas, anexos u otros documentos idóneos que permitan verificar el ramo, la vigencia, el valor de las primas y demás información necesaria para establecer el cumplimiento del factor.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir establecer de manera clara la correspondencia entre el contrato del cual se deriva la experiencia, la póliza o ramo cuya prima se pretende acreditar y la actividad de intermediación, corretaje y/o administración desarrollada por el proponente.

Reglas para la asignación del puntaje



Para la evaluación de este factor se aplicarán las siguientes reglas:

- Los contratos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán ser utilizados para obtener puntaje en el presente factor.
- Para cada ramo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos.
- Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando resulte aplicable, y deberán identificarse en el formato mediante el respectivo número consecutivo del registro.
- Para determinar el nivel de puntaje alcanzado podrán sumarse las primas válidamente acreditadas en los contratos aportados para el respectivo ramo, sin superar el máximo de dos (2) contratos.
- Los valores de las primas únicamente podrán acumularse dentro del ramo al cual correspondan.
- Cuando un mismo contrato comprenda varios ramos, podrá ser utilizado para acreditar experiencia en más de uno de los ramos objeto de evaluación, siempre que el valor de las primas correspondiente a cada uno se encuentre discriminado y pueda verificarse de manera independiente.
- No se tendrán en cuenta valores globales de primas cuando no sea posible determinar el valor correspondiente al ramo específico que se pretende acreditar.
- Solo serán objeto de valoración las primas cuyo valor pueda verificarse mediante documentación idónea.
- No se tendrán en cuenta contratos respecto de los cuales no sea posible verificar su ejecución y terminación, el ramo objeto de evaluación, el valor de las primas o la intervención del proponente en su intermediación, corretaje y/o administración.
- Cuando el proponente relacione más de dos (2) contratos para un mismo ramo, se evaluarán únicamente los dos (2) primeros registrados para dicho ramo en el formato dispuesto por la Entidad.
- El puntaje se asignará de acuerdo con el rango de primas acreditado para cada ramo. Los puntajes obtenidos en los tres ramos serán acumulables hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia objeto de puntaje podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que cada integrante acredite la totalidad de los ramos objeto de ponderación.

Cuando la experiencia que se pretende acreditar haya sido adquirida por alguno de los integrantes como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para efectos de determinar el valor de las primas se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en la ejecución del respectivo contrato.

Los valores de las primas válidamente acreditados por los integrantes podrán acumularse para determinar el nivel de puntaje alcanzado en cada ramo, respetando en todo caso el límite máximo de dos (2) contratos por ramo.

Cuando un mismo contrato sea aportado para acreditar experiencia en diferentes ramos, este se contabilizará como un (1) contrato respecto de cada ramo en el cual sea utilizado, sin que ello implique una doble contabilización del valor de las primas, toda vez que para cada ramo únicamente se tendrá en cuenta el valor que le corresponda.

19.2. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS - HASTA 22,50 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de hasta 22,50 puntos al proponente que acredite experiencia en la gestión y atención de siniestros, derivada de su actuación como intermediario o corredor de seguros, respecto de reclamaciones que hayan culminado con el reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y composición del Programa de Seguros de la Secretaría de Educación del Distrito, así como la especialidad que representa la gestión de siniestros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos frente a los demás ramos, este factor se evaluará de manera independiente, conforme a la siguiente distribución:

COMPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
19.2.1. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP)	10 puntos
19.2.2. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros	12,50 puntos
TOTAL	22,50 puntos

19.2.1. Experiencia en gestión y atención de siniestros - Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP) - Hasta 10 puntos

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes al ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos - RCSP, que hayan culminado con el reconocimiento de indemnizaciones por parte de las compañías aseguradoras.

Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas en los siniestros válidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS - RCSP	PUNTAJE
Igual o superior a \$4.000.000.000	10 puntos
Igual o superior a \$2.000.000.000 y menor a \$4.000.000.000	5 puntos
Inferior a \$2.000.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

19.2.2. Experiencia en gestión y atención de siniestros – Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros - Hasta 12,50 puntos

El proponente podrá acreditar experiencia mediante una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones correspondientes a contratos ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie su experiencia como intermediario o corredor de seguros en la gestión y atención de siniestros correspondientes a uno o varios de los siguientes ramos:

1. Todo Riesgo Daños Materiales, Multirriesgo o Daños Materiales Combinados.
2. Manejo Global para Entidades Estatales o equivalente.
3. Automóviles.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Infidelidad y Riesgos Financieros.



Para determinar el puntaje se tendrá en cuenta el valor acumulado de las indemnizaciones reconocidas correspondientes a los ramos anteriormente señalados y válidamente acreditadas, de acuerdo con la siguiente escala:

VALOR ACUMULADO DE INDEMNIZACIONES RECONOCIDAS	PUNTAJE
Igual o superior a \$12.000.000.000	12,50 puntos
Igual o superior a \$9.500.000.000 y menor a \$12.000.000.000	6,25 puntos
Inferior a \$9.500.000.000 o no acredita experiencia en las condiciones establecidas	0 puntos

Los valores acreditados mediante las certificaciones válidas podrán acumularse para efectos de determinar el puntaje correspondiente.

19.2.3. Acreditación de la experiencia en gestión y atención de siniestros

Para acreditar los factores previstos en los numerales 19.2.1 y 19.2.2, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS dispuesto por la Entidad, identificando de manera expresa las certificaciones y los siniestros que pretende hacer valer para la asignación de puntaje.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad pública o empresa privada contratante para la cual el proponente haya prestado los servicios de intermediación o corretaje de seguros y deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre o identificación del corredor de seguros.
- Identificación del contrato de intermediación o corretaje de seguros.
- Ramo o póliza correspondiente.
- Número o identificación del siniestro o reclamación
- Valor de la indemnización reconocida por siniestro o por póliza, según corresponda.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Una misma certificación podrá acreditar uno o varios siniestros y uno o varios ramos, siempre que la información se encuentre suficientemente discriminada y permita verificar de manera clara los valores de indemnización correspondientes a cada componente objeto de evaluación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos complementarios expedidos por la entidad contratante o por la compañía aseguradora que permitan verificar de manera clara e inequívoca la información objeto de evaluación.

Para la asignación del puntaje se aplicarán las siguientes reglas:

- Para el componente de Responsabilidad Civil Servidores Públicos – RCSP se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- Para el componente de Todo Riesgo Daños Materiales y otros ramos del Programa de Seguros se podrán presentar máximo tres (3) certificaciones.
- En caso de presentar un número superior al permitido, se evaluarán únicamente las primeras tres (3) certificaciones relacionadas para cada componente en el formato dispuesto por la Entidad.
- Los valores de las indemnizaciones reconocidas y válidamente acreditadas podrán acumularse dentro de cada componente para determinar el puntaje correspondiente.



- Una misma indemnización o siniestro no podrá contabilizarse más de una vez para efectos de la asignación de puntaje.
- No se tendrán en cuenta reclamaciones que se encuentren en trámite, valores estimados o reclamados que no hayan sido reconocidos por la compañía aseguradora, ni aquellos respecto de los cuales no sea posible verificar la intervención del proponente como intermediario o corredor de seguros.
- En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, respetando en todo caso el número máximo de certificaciones establecido para cada componente.

19.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - HASTA 35 PUNTOS

Teniendo en cuenta la especialidad y capacidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato, así como la incidencia directa del equipo mínimo de trabajo en la calidad de los servicios de intermediación, asesoría, administración del Programa de Seguros, gestión de siniestros y administración de riesgos, la Entidad otorgará hasta treinta y cinco (35) puntos por la acreditación de condiciones adicionales a las exigidas como requisitos mínimos habilitantes para los integrantes del equipo de trabajo señalados en el presente numeral.

Para cada perfil, la cualificación adicional podrá acreditarse mediante experiencia específica adicional o formación académica adicional, de conformidad con las condiciones establecidas para cada uno.

La experiencia específica adicional y la formación académica adicional constituyen alternativas independientes y no acumulables para la obtención del puntaje asignado al respectivo perfil. En consecuencia, el cumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación del puntaje total previsto para el perfil. En caso de que el profesional acredite simultáneamente ambas condiciones, se otorgará únicamente el puntaje máximo establecido para el respectivo perfil, sin que haya lugar a puntaje adicional.

La distribución del puntaje será la siguiente:

PERFIL	CONDICIÓN DE CUALIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Director del Contrato	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	12 puntos
Profesional Jurídico	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	6 puntos
Ejecutivo de Cuenta	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	7 puntos
Coordinador de Siniestros	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	7 puntos
Profesional de Gestión de Riesgos y Prevención de Pérdidas	Experiencia específica adicional o formación académica adicional	3 puntos
TOTAL		35 PUNTOS

Los perfiles correspondientes a los Auxiliares de Seguros no serán objeto de puntuación adicional, toda vez que su formación y experiencia serán verificadas exclusivamente como requisitos mínimos habilitantes.

19.3.1. Director del Contrato - Hasta 12 puntos

Al profesional propuesto como Director del Contrato se le otorgarán hasta doce (12) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
----------	--------------------------------	---------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Experiencia específica adicional	Acredita mínimo siete (7) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con dirección, coordinación o de intermediación, corretaje o Programas de Seguros.	12 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Gerencia de Proyectos; Contratación Estatal o Gerencia Pública.	12 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de doce (12) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente doce (12) puntos.

19.3.2. Profesional Jurídico - Hasta 6 puntos

Al profesional propuesto como Profesional Jurídico se le otorgarán hasta seis (6) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo tres (3) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con seguros, derecho de seguros, responsabilidad, contratación estatal, reclamaciones, siniestros o asuntos jurídicos vinculados con Programas de Seguros.	6 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Derecho de Seguros; Responsabilidad Civil; Derecho Comercial; Contratación Estatal o Derecho Administrativo.	6 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de seis (6) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente seis (6) puntos.

19.3.3. Ejecutivo de Cuenta - Hasta 7 puntos

Al profesional propuesto como Ejecutivo de Cuenta se le otorgarán hasta siete (7) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo cuatro (4) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con la administración, coordinación, manejo o seguimiento de Programas de Seguros.	7 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Gerencia de Proyectos; Contratación Estatal o Gerencia Pública.	7 puntos



Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de siete (7) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente siete (7) puntos.

19.3.4. Coordinador de Siniestros - Hasta 7 puntos

Al profesional propuesto como Coordinador de Siniestros se le otorgarán hasta siete (7) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo cuatro (4) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con la gestión, análisis, atención, trámite, liquidación o seguimiento de siniestros y reclamaciones de seguros.	7 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Responsabilidad Civil o Derecho de Seguros.	7 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de siete (7) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente siete (7) puntos.

19.3.5. Profesional de Gestión Riesgos y Prevención de Pérdidas - Hasta 3 puntos

Al profesional propuesto como Profesional de Riesgos y Prevención de Pérdidas se le otorgarán hasta tres (3) puntos cuando acredite una (1) de las siguientes condiciones:

CRITERIO	CONDICIÓN PARA OBTENER PUNTAJE	PUNTAJE
Experiencia específica adicional	Acredita mínimo tres (3) años adicionales a la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con administración de riesgos, prevención de pérdidas, inspección de riesgos, seguridad o actividades directamente relacionadas con las funciones del cargo.	3 puntos
O Formación académica adicional	Acredita un (1) título de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, adicional y diferente al utilizado para cumplir el requisito habilitante, en alguna de las siguientes áreas de formación: Seguros; Gestión de Riesgos; Administración de Riesgos; Gerencia de Riesgos; Prevención de Pérdidas; Seguridad; Infraestructura o Construcción.	3 puntos

Las condiciones anteriores son alternativas y no acumulables. En consecuencia, la acreditación de cualquiera de ellas dará lugar a la asignación de tres (3) puntos. En caso de acreditar ambas, se otorgarán únicamente tres (3) puntos.

Acreditación de la cualificación adicional del equipo mínimo de trabajo

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - CUALIFICACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO dispuesto por la Entidad, identificando para cada profesional la condición que pretende hacer valer para la asignación de puntaje: experiencia específica adicional o formación académica adicional.



La experiencia específica adicional deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el empleador, contratante o entidad correspondiente, que permitan verificar como mínimo:

- Nombre del profesional.
- Entidad o empresa contratante.
- Cargo desempeñado u objeto contractual.
- Funciones o actividades desarrolladas, cuando sean necesarias para establecer la relación con la experiencia exigida.
- Fecha de inicio y terminación de la vinculación o contrato.

Para efectos del cómputo de la experiencia específica adicional, no se contabilizarán doblemente los períodos de tiempo que se traslapen. Cuando un profesional acredite varias experiencias ejecutadas simultáneamente, el período coincidente se computará una sola vez.

La formación académica adicional deberá acreditarse mediante copia del diploma o acta de grado correspondiente. Para efectos de la asignación de puntaje, se aceptarán títulos de posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado, siempre que el título presentado sea adicional y diferente al utilizado para acreditar el requisito mínimo habilitante del respectivo perfil y corresponda a alguna de las áreas de formación expresamente establecidas para este factor.

Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá aportarse la respectiva convalidación cuando esta resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La experiencia utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante no podrá contabilizarse nuevamente para obtener puntaje. La experiencia adicional se contabilizará únicamente a partir del cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el respectivo perfil.
- El título utilizado para acreditar la formación académica mínima habilitante no podrá utilizarse simultáneamente para obtener puntaje por formación académica adicional.
- Para cada perfil, la experiencia específica adicional y la formación académica adicional constituyen condiciones alternativas y no acumulables.
- El proponente deberá identificar en el formato dispuesto por la Entidad cuál de las dos condiciones pretende hacer valer para la asignación del puntaje correspondiente a cada profesional.
- La acreditación integral de cualquiera de las dos condiciones dará lugar a la asignación del puntaje máximo establecido para el respectivo perfil.
- Cuando respecto de un mismo profesional se acrediten simultáneamente experiencia específica adicional y formación académica adicional, se asignará únicamente el puntaje máximo previsto para el perfil, sin que las condiciones puedan acumularse.
- No se otorgará puntaje proporcional o fraccionado por períodos de experiencia inferiores a los establecidos para cada perfil.
- La experiencia o formación acreditada deberá corresponder al mismo profesional presentado para cumplir el respectivo perfil del equipo mínimo habilitante.
- La falta de acreditación de las condiciones adicionales previstas en este numeral no dará lugar al rechazo de la propuesta, sino únicamente a la no asignación del puntaje correspondiente, siempre que el profesional cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el respectivo perfil.



19.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará hasta diez (10) puntos por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, con el propósito de promover la participación de servicios nacionales o de aquellos que, de conformidad con la normativa aplicable y los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, tengan derecho a recibir trato nacional.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Oferta de Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de conformidad con la normativa aplicable	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, en las condiciones previstas en la normativa aplicable	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

19.4.1. Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional - 10 puntos

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará hasta diez (10) puntos por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, con el propósito de promover la participación de Servicios Nacionales o de aquellos que, de conformidad con la normativa aplicable, tengan derecho a recibir trato nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de intermediación y corretaje de seguros, y considerando que para su ejecución no se identifican bienes nacionales relevantes en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la asignación del puntaje por promoción de Servicios Nacionales se realizará con fundamento en la vinculación de personal colombiano asociado al cumplimiento del contrato.

Para estos efectos, la Entidad establece como porcentaje mínimo la vinculación del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Este porcentaje corresponde al mínimo permitido por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Oferta de Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable	10 puntos
Oferta de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, en las condiciones establecidas en el presente numeral	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

19.4.1. Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional - 10 puntos

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de conformidad con la normativa aplicable.



Para efectos de la asignación de este puntaje, y teniendo en cuenta que para el presente proceso no se identifican bienes nacionales relevantes, el proponente deberá comprometerse a vincular para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste expresamente el compromiso de mantener durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido.

Tratándose de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional, dicha condición se verificará de conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, las decisiones de la Comunidad Andina o los acuerdos de reciprocidad que resulten aplicables, según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista para los Servicios Nacionales o la regla de origen aplicable de conformidad con el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria correspondiente. Cuando no se indique la regla de origen aplicable, la oferta será evaluada de conformidad con la regla de origen prevista para los Servicios Nacionales.

Proponentes plurales

En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, podrán ser considerados prestadores de Servicios Nacionales aquellos proponentes plurales conformados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por estos y extranjeros con derecho a trato nacional, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Para efectos de la asignación de los diez (10) puntos, el proponente plural deberá asumir el compromiso de vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, calculado respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El porcentaje señalado se verificará respecto del proponente plural en su conjunto y del personal asociado a la ejecución del contrato, y no de manera individual respecto de cada uno de sus integrantes.

19.4.2. Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros - 5 puntos

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que oferte servicios extranjeros y que, no encontrándose dentro de los supuestos previstos para obtener el puntaje por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, se comprometa a incorporar componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos durante la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en la Ley 816 de 2003 y demás normativa aplicable.

Para efectos de este puntaje, el proponente deberá comprometerse a incorporar como mínimo un noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional colombiano para la ejecución del contrato.

Para obtener este puntaje, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste expresamente el compromiso de incorporar el componente colombiano requerido durante la ejecución del contrato.



Tratándose de proponentes plurales, la procedencia del puntaje por incorporación de componente colombiano se determinará de conformidad con su composición y las reglas previstas en la normativa aplicable. Cuando resulte procedente, el compromiso de incorporación del componente colombiano deberá ser presentado por el proponente plural en el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL dispuesto por la Entidad.

Los puntajes establecidos en los numerales 19.4.1 y 19.4.2 no serán acumulables. En consecuencia, el puntaje máximo que podrá obtener el proponente por concepto de Apoyo a la Industria Nacional será de diez (10) puntos.

19.5. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en la normativa vigente para acceder al incentivo en favor de las personas con discapacidad.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente	2 puntos
Acredita la vinculación laboral de personas con discapacidad, en las condiciones y cantidades establecidas en la normativa vigente	2 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

Las condiciones anteriormente señaladas son alternativas y no acumulables. En consecuencia, el proponente podrá acceder a los dos (2) puntos acreditando cualquiera de ellas. En caso de acreditar ambas condiciones, el puntaje máximo que podrá obtener por este factor será de dos (2) puntos.

19.5.1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 2 puntos

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá efectuarse de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente y la condición mediante la cual pretenda acceder al incentivo, aportando los documentos exigidos por la normativa vigente que permitan verificar, según corresponda, la participación, propiedad, composición societaria, dirección o vinculación de personas con discapacidad.

Cuando resulte aplicable, deberán aportarse los certificados de discapacidad expedidos conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las certificaciones del representante legal, revisor fiscal o contador y los demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la condición acreditada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse conforme a las reglas específicas establecidas en la normativa vigente para este tipo de proponentes. Los integrantes respecto de los cuales se exija el cumplimiento de la condición deberán aportar individualmente los documentos correspondientes.

19.5.2. Vinculación laboral de personas con discapacidad - 2 puntos



Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, en el número y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta, según corresponda:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número total de trabajadores que conforman la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
- La relación de las personas con discapacidad acreditadas, indicando su nombre completo y número de documento de identidad.
- Copia de los documentos de identidad de las personas acreditadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales, según corresponda, que permitan verificar la vinculación laboral y las condiciones exigidas por la normativa vigente. No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para acreditar este requisito.
- Los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social exigidos por la normativa vigente de los últimos tres (3) meses, que permitan verificar la permanencia de la vinculación laboral durante el periodo requerido.
- El certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social para cada una de las personas acreditadas.

El número mínimo de personas con discapacidad que deberá acreditar el proponente se determinará de acuerdo con el número total de trabajadores de su planta de personal y la tabla vigente establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En el caso de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, la acreditación de esta condición deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente. Cada integrante respecto del cual se pretenda acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad deberá aportar individualmente los documentos exigidos y cumplir las condiciones que le resulten aplicables, sin que la acreditación realizada por uno de los integrantes pueda extenderse automáticamente a los demás.

Reglas generales para la asignación del puntaje

Para la evaluación de este factor se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Las dos condiciones previstas para acceder al incentivo son alternativas y no acumulables. El puntaje máximo será, en todo caso, de dos (2) puntos.
- Los documentos aportados deberán cumplir las condiciones de contenido, expedición, vigencia y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.
- La Entidad verificará la condición invocada por el proponente con fundamento en los documentos aportados con la oferta y de conformidad con las reglas aplicables al respectivo incentivo.
- Cuando se trate de un proponente plural, la acreditación se efectuará conforme a las condiciones específicas previstas en la normativa vigente para consorcios, uniones temporales o demás formas asociativas.
- La falta de acreditación de cualquiera de las condiciones previstas en este numeral no constituirá causal de rechazo de la oferta y tendrá como consecuencia únicamente la no asignación de los dos (2) puntos correspondientes.

19.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS



Se otorgarán 0,25 puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con la definición y los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará, según la naturaleza jurídica del proponente y el supuesto que corresponda, mediante los documentos establecidos en la normativa vigente, que permitan verificar alguna de las condiciones previstas para su reconocimiento, relacionadas, entre otras, con:

- La participación mayoritaria de mujeres en las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica.
- La participación de mujeres en cargos del nivel directivo y su vinculación laboral en las condiciones y durante el periodo exigido por la normativa.
- La condición de persona natural mujer que ejerza actividades comerciales.
- La participación mayoritaria de mujeres como asociadas en asociaciones y cooperativas.

Para la acreditación deberán aportarse las certificaciones, documentos de identidad, documentos societarios, laborales, comerciales o demás soportes que correspondan, según la condición invocada y de conformidad con los requisitos, términos y vigencias establecidos en la normativa aplicable.

Cuando se requieran certificaciones suscritas por el representante legal, revisor fiscal o contador, estas deberán cumplir las condiciones de expedición, contenido y vigencia previstas en la normativa vigente.

19.7. MIPYMES - 0,25 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Secretaría de Educación del Distrito otorgará 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de micro, pequeña o mediana empresa - Mipyme, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en la normativa vigente.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con la normativa vigente	0,25 puntos
No acredita la calidad de Mipyme	0 puntos

19.7.1. Acreditación de la calidad de Mipyme

La condición de Mipyme se acreditará de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, según corresponda a su naturaleza:

- Las personas jurídicas deberán acreditar su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.



Los documentos aportados deberán cumplir las condiciones de contenido, expedición, vigencia y demás requisitos establecidos en la normativa aplicable para acreditar el tamaño empresarial del proponente.

19.7.2. Regla para proponentes plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás proponentes plurales, el puntaje adicional se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La participación del integrante que acredita la calidad de Mipyme se verificará en el respectivo documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La aplicación de este puntaje se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y no será aplicable cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes, en los términos previstos en la normativa vigente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que al proponente o a alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total del puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%), de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción no se aplicará **únicamente respecto de las multas** cuando los actos administrativos que las hayan impuesto sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Conforme a la Sentencia C-154 de 2023 de la Corte Constitucional, para que opere esta excepción el proponente deberá acreditar el ejercicio oportuno, efectivo, diligente, idóneo y de buena fe del respectivo medio de control, mediante la presentación CON LA OFERTA del auto admisorio de la demanda, la cual deberá haber sido admitida antes del cierre del proceso de selección.

En consecuencia, y de acuerdo con la misma sentencia, la excepción anterior **no aplica a las cláusulas penales**: cuando al proponente se le haya hecho efectiva una cláusula penal en el último año, la reducción del dos por ciento (2%) se aplicará con independencia de que dicho acto haya sido o no objeto de medios de control jurisdiccional.

NOTA 1: Para efectos de aplicar el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las decisiones que impongan las multas o hagan efectivas las cláusulas penales deberán encontrarse en firme e inscritas en el RUP para ser tenidas en cuenta en el presente proceso, en garantía del debido proceso y la buena fe (artículos 29 y 83 de la Constitución Política). El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

NOTA 2: La aplicación o inaplicación de la reducción de puntaje se entiende sin perjuicio de que las multas y cláusulas penales sean valoradas como antecedente del proponente, conforme al parágrafo 2 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y al artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

La identificación, estimación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección se encuentran desarrollados en la Matriz de Riesgos, elaborada de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y atendiendo los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

La referida matriz se anexa al presente estudio previo y forma parte integral de los documentos del proceso de selección.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a su ejecución, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificada con NIT 899.999.061-9, con el fin de amparar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas.

La garantía podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases: a) contrato de seguro contenido en una póliza; b) patrimonio autónomo; o c) garantía bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Para efectos de la constitución de las garantías, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del contrato corresponde a cero pesos (\$0), los porcentajes señalados en la siguiente tabla se calcularán sobre el valor estimado de referencia del proceso, correspondiente a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.896.589.858)**, establecido de conformidad con la metodología del Estudio del Sector y de Costos.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor base estimado del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y amparos en los términos, valores y vigencias establecidos en el presente numeral y deberá restablecer, ampliar o adicionar las mismas cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Será de su cargo el pago de las primas, costos y demás erogaciones asociadas a su constitución, mantenimiento, restablecimiento, ampliación o modificación.

PARÁGRAFO 2º: Cuando el contratista incumpla la obligación de constituir, mantener, restablecer, ampliar o adicionar las garantías en las condiciones exigidas, la Secretaría de Educación del Distrito podrá requerir su cumplimiento dentro del término que determine para el efecto y adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, estas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas



inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

22. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **uno por ciento (1 %) del valor base estimado del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas supere el veinte por ciento (20 %) del valor base estimado del contrato, correspondiente al porcentaje establecido para el amparo de cumplimiento.** **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

24. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de selección. Dicho manual establece que la Entidad Estatal debe verificar la entidad contratante, la modalidad de selección, los umbrales de aplicación y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales.

La actividad objeto de contratación corresponde a servicios de intermediación de seguros, corretaje de seguros y asesoría especializada para la administración del programa de seguros de la Entidad, actividad que forma parte del sector financiero y asegurador regulado por el ordenamiento jurídico colombiano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 40 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1351 del Código de Comercio, únicamente pueden utilizar el título de corredores de seguros y ejercer dicha actividad las sociedades debidamente inscritas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Igualmente, el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009, que adicionó el numeral 4 al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, estableció que los corredores de seguros del exterior solo podrán realizar labores de intermediación en Colombia respecto de los seguros expresamente autorizados por la ley.

Asimismo, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prohíbe la celebración de operaciones de seguros en el territorio nacional con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, lo que evidencia que la actividad de intermediación de seguros se encuentra sometida a un régimen especial de habilitación, supervisión y control por parte del Estado colombiano.

Ahora bien, al verificar las excepciones previstas en el **Anexo 4 – Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se encuentra expresamente contemplada la excepción correspondiente a “ Los servicios financieros”. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde materialmente a servicios de intermediación de seguros, actividad propia del sector financiero y asegurador regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la contratación proyectada se enmarca dentro de dicha excepción.

En consecuencia, aun cuando la Secretaría de Educación del Distrito realizó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a las entidades territoriales, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra comprendido dentro de la excepción relativa a los **servicios financieros**, prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no le resultan exigibles las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales internacionales respecto del objeto contractual aquí previsto.

Por lo anterior, para el presente Concurso de Méritos Abierto no aplican las obligaciones de trato nacional, trato no discriminatorio y demás compromisos derivados de los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, en razón a que la contratación corresponde a un servicio financiero expresamente exceptuado en la regulación y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente.

25. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

25.1 Supervisión.

Requiere supervisor

☒

Se requiere
apoyo a la supervisión

☒

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el Director de Dotaciones Escolares o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

25.2 Interventoría.

Requiere interventoría técnica

SI

☐

NO

☒



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Requiere interventoría integral

SI

☐

NO

☒

No se requiere interventoría técnica ni integral, toda vez que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para ejercer directamente la supervisión y el control de la ejecución del contrato a través de la Dirección de Dotaciones Escolares.

26. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

27. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

28. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

31. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI ☒ NO ☐

El proceso de selección del corredor de seguros no genera erogación presupuestal directa a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, comoquiera que la remuneración del corredor corresponde a la comisión reconocida y pagada por la compañía aseguradora, de conformidad con el régimen mercantil aplicable. En consecuencia, el valor presupuestal del presente Proceso de Contratación es de cero pesos (\$0), cuantía inferior al umbral previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (US\$125.000, equivalentes para 2026 a \$511.708.497), con lo cual se satisface el requisito cuantitativo allí exigido.

En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas. Dicha limitación procederá siempre que, con antelación a la expedición del acto de apertura, se reciban solicitudes válidas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de dicho acto, y se acrediten los demás requisitos previstos en la citada disposición, verificación que se realizará y formalizará en la oportunidad correspondiente.

32. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI ☒ NO ☐

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
-----------------------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Otras ramas (Servicios de intermediación y corretaje de seguros)	50%
--	-----

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere la participación de un equipo humano para la prestación de los servicios de intermediación y corretaje de seguros, por lo cual resulta procedente exigir el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres previsto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 para la rama de actividad económica aplicable.

33. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

34. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

- Matriz de riesgos
- Estudios del Sector y de Costos

FIRMAS AUTORIZADAS

ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Elaboró: Jenny Forero Fandiño - Contratista DDE

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

Condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá priorizar, cuando durante la ejecución del contrato se requiera vincular o reemplazar integrantes del equipo de trabajo, la contratación de personas con discapacidad que cumplan con los perfiles, formación y experiencia requeridos para el desarrollo de las respectivas actividades, garantizando en todo caso la idoneidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.